

**ORDENANZA Nº 004/2020 CS.-**

RAFAELA, 29 de abril de 2020.-

**VISTO:** El Expediente N° 365/2017 del Registro General de la Universidad Nacional de Rafaela, por el cual se tramita el “Reglamento General de Alumnos”, y

**CONSIDERANDO:** Que mediante nota de fecha 24 de abril de 2020, la Prof. Marta Giorgetti, a/c de la Secretaria Académica de la UNRaf, elevó a Rectorado y por su intermedio a este Consejo Superior, la propuesta de prórroga del plazo establecido en el art. 14 del Reglamento General de Alumnos de la UNRaf, aprobado mediante Resolución UNRaf CS N° 002/2017.

Que el mencionado artículo establece que *“Los aspirantes que no hayan completado sus estudios de educación secundaria o equivalente, o cuyos certificados finales se encuentren en trámite, podrán inscribirse en forma provisoria, debiendo hacer entrega de dichos certificados en la Secretaría Académica, en la oficina de alumnos correspondiente, al 30 de abril de cada ciclo lectivo”*.

Que, desde el 20 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ha dispuesto el aislamiento social, preventivo y obligatorio con motivo de la pandemia mundial COVID 19 y, a raíz del mismo, las instituciones educativas de los distintos niveles no se encuentran desarrollando su actividad de manera plena.

Que se han realizado varias instancias de consulta ante el Ministerio de Educación de la Provincia -vía Regional de Educación- y no se han obtenido respuestas concretas que permitan conocer qué modalidad y en qué momento el nivel secundario tomará exámenes.

Que, por lo expuesto, resulta necesario prorrogar hasta el 31 de julio de 2020 el plazo para que los estudiantes que adeudan materias del secundario, rindan sus exámenes y presenten los correspondientes Certificados de Título en trámite, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 del Reglamento General de Alumnos de la UNRaf.

Que, en consecuencia, las instancias de evaluación en la Universidad se producirán con carácter provisorio, debiendo confirmarse sus resultados una vez aprobados los exámenes adeudados en la escuela secundaria.

Que, asimismo se propone prorrogar hasta el 31 de julio de 2020 el plazo para que los estudiantes que adeudan documentación relativa a la inscripción, la presenten en el alumnado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que corresponde efectuar el presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones otorgadas por el art. 24 del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Rafaela, aprobado por Resolución 3264/2015 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogar hasta el 31 de julio de 2020 el plazo para que los estudiantes que adeudan materias del secundario, rindan sus exámenes y presenten los correspondientes Certificados de Título en trámite, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 del Reglamento General de Alumnos de la UNRaf, aprobado mediante Resolución UNRaf CS N° 002/2020.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar a los estudiantes que no hayan concluido sus estudios de educación secundaria o equivalentes, a realizar las instancias de evaluación previstas en las propuestas formativas que se encuentran cursando en el ciclo lectivo 2020. Los resultados de estas evaluaciones deberán consignarse en los registros académicos de la Universidad, una vez presentado el Certificado de Título en trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.-** Prorrogar hasta el 31 de julio de 2020 el plazo para que los estudiantes que adeudan documentación relativa a la inscripción, la presenten en el alumnado.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**ORDENANZA UNRaf CS- N° 004/2020.-**

**CONSEJO SUPERIOR**

**UNRaf**